

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaría.**

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral radicado **2019-565** informando que la empresa de mensajería ESM LOGÍSTICA SAS aportó constancia de devolución de las diligencias de notificación de la entidad ejecutada. El apoderado de la parte ejecutante solicita expedición de oficios. Sírvase proveer



**CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA**

**Secretaria**

**Auto Sustanciación No. 2422**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

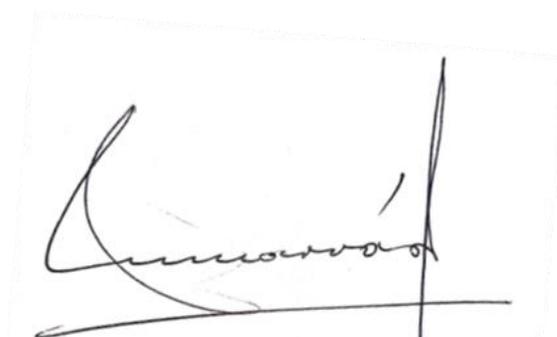
Vista la anterior constancia secretarial, se agrega al expediente y pone en conocimiento de la parte demandante la constancia allegada por la empresa de mensajería ESM LOGÍSTICA SAS (carpeta 05), donde textualmente se lee: "...*FUNDACIÓN IBEROAMERICANA LOS LIBERTADORES EN LIQUIDACIÓN, con dirección de entrega en la carrera 23 No. 23-45 en Manizales, según consta en la guía de Mensajería No.50043823. **La notificación no pudo ser entregada debido a que, la empresa no queda, no opera en esta dirección (no es conocida, ahí queda surtitodo)**...*" Resaltado propio.

Así mismo, se resalta la anotación que reporta el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada FUNDACIÓN IBEROAMERICANA LOS LIBERTADORES allegado por la parte actora, visible en la carpeta 04 del expediente digital, que indica: "**LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ... NIT: NO REPORTADO...**"

Por lo anterior, se extrae que la citación para notificación fue enviada a la dirección que reporta el certificado de Cámara y Comercio, la cual fue devuelta porque en dicha ubicación se encuentra operando un establecimiento de Comercio denominado Surtitodo.

Ahora bien, de la certificación de representación legal se verifica la cancelación de la matrícula mercantil de la ejecutada, por lo tanto, se requiere a la parte actora para que se pronuncie frente a esta circunstancia, luego de ello, se decidirá sobre la solicitud de expedición de oficios sobre medidas de embargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN**  
**Juez**

*En estado No. 202 de esta fecha se  
notificó la anterior providencia.*

*Manizales, 01 de diciembre de 2022.*



**CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA**  
Secretaria